

dole cesura admitirlo en su servicio; Con lo de may que con-
 tiene de lo que se hizo relacion; Y vio asimismo dho R. titulo
 despachado por dho Rey y Reyna dho R. Consejo de Castilla, a favor
 de el referido D. Nicolas Gomez de Arroyo, en dho Madrid
 a veinte y siete de el proximo Junio; En el que se manda entre
 otras cosas no se le impida usar y enseñar el Arte de Sacar, escri-
 vir, y Contar, en las Ciudades, Villas, y Lugares de estas Reynos,
 y que pueda abrir Escuela en lo que mas combeniente le fuere;
 Y tambien dho muestras que contienen diferentes Problemas
 contrahidos a lo Mercantil y Mathematico, en la rada de ello
 varias reglas de la Arismetica y Geometria; Na Ciudad,
 havendolo ya tratado, y confesado, obedieros con el mayor respeto
 dha Real Provision, y cometio esta pretension a los dho R. Repl
 D. Lopez Oliver ^{Ar} y D. Joseph Canuelo ^{Ar} Jurado, para q.
 con presencia de este Real Despacho, ganado por el referido D.
 Nicolas Gomez de Arroyo, se informen que para que de
 esta poblacion se le podia asignar para su establecimiento,
 dando cuenta a fin de proceder a el debido cumplimiento, y
 observancia de dho Real Despacho.

Sobre q. se averi-
 guen las habilida-
 des de los Maestros de Escuela

El Señor D. Antonio Rocamora y Ferrer ^{Ar} Rey, hizo
 presente que se halla practicamente Instruido, con motivo de la
 pretension que varios Maestros de primeras Letras han visto
 dividido a fin de que se les tenga presente para la asignacion de suel-
 dos que en fuerza de R. Resolucion se ha de aplicar a Maestros
 de distintas facultades, de las Rentas que obtenian los Regulares
 de la Compania; Que la mayor parte de dho Maestros de